

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520210017900.  
Demandante: MARTHA HELENA LOZANO ARIAS Y OTRO.  
Demandado: JUAN CAMILO CASTILLO GONZALEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por MARTHA HELENA LOZANO ARIAS Y OSWALDO SANCHES CAICEDO., contra JUAN CAMILO CASTILLO GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO BARBOSA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del contrato de arrendamiento, arimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por MARTHA HELENA LOZANO ARIAS Y OSWALDO SANCHES CAICEDO., contra JUAN CAMILO CASTILLO GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO BARBOSA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de MARTHA HELENA LOZANO ARIAS Y OSWALDO SANCHES CAICEDO., contra JUAN CAMILO CASTILLO GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO BARBOSA., por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento para vivienda urbana, suscrito el día 08 de enero 2019:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
09 de agosto al 09 de septiembre de 2020	\$1.050.000.00
09 de septiembre al 09 de octubre de 2020	\$1.050.000.00
09 de octubre al 09 de noviembre de 2020	\$1.050.000.00
09 de noviembre al 09 de diciembre de 2020	\$1.050.000.00
09 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021	\$1.050.000.00
09 de enero al 09 de febrero de 2021	\$1.050.000.00
Total:	<b>\$6.300.000.00</b>

3º) Entérese de este proveído a los demandados JUAN CAMILO CASTILLO GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO BARBOSA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. MISAEL JIMENEZ CAMPOS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ